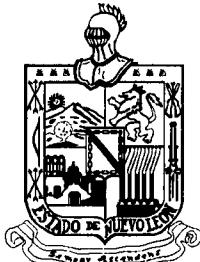


H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

● **PROMOVENTE:** C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 108 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, EN MATERIA DE ENERGÍAS SUSTENTABLES.

INICIADO EN SESIÓN: 5 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la ley de la Industria Eléctrica en materia de Energías Verdes

**PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**



La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, Dip. **Denisse Daniela Puentemontemayor**, Dip. **Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, Dip. **Tabita Ortiz Hernández**, Dip. **Norma Edith Benítez Rivera**, Dip. **María Guadalupe Guidi Kawas**, Dip. **María del Consuelo Gálvez Conteras**, Dip. **Eduardo Gaona Domínguez**, Dip. **José Juan Tovar Hernández**, Dip. **Roberto Carlos Fariás García**, Dip. **Perfecto Agustín Reyes González**, Dip. **Raúl Lozano Caballero**, Dip. **José Alfredo Pérez Bernal** y Dip. **Raymundo Treviño Cavazos**, con fundamento en la fracción II del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acuso ante esta soberanía a presentar este **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA EN MATERIA DE ENERGÍAS SUSTENTABLES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria eléctrica mexicana ha pasado por distintos cambios a lo largo de las décadas. En 1960 se nacionalizó, pero desde 1992 el gobierno abrió la posibilidad de que las empresas privadas generaran electricidad para venderla al gobierno, así la participación privada creció por 20 años, y durante este tiempo, fueron quienes invirtieron en infraestructura moderna, y concentraron el desarrollo de las energías limpias en México.

En 2013 con la llamada Reforma energética las empresas privadas quedaron legitimadas para generar y vender energía en el nuevo mercado eléctrico mexicano en el cual se generaron oportunidades e incentivos necesarios para la inversión en fuentes limpias y renovables como la energía solar, eólica o geotérmica. Sin embargo, con el cambio de política energética en 2022 las inversiones en energías verdes han disminuido con el recorte de las ventas de proyectos privados en el despacho de energía eléctrica.

Sin abordar las cuestiones políticas, y enfocándonos en temas objetivos y necesarios de llevar a la discusión pública, es necesario reenfocarnos en el hecho de que México goza de una posición geográfica privilegiada que nos da recursos

Fig. 1.

naturales y facilidades para la generación de energía solar, eólica y geotérmica, pero el potencial que tenemos para hacerlo no ha sido desarrollado ni en beneficio del país y de los mexicanos y mucho menos en beneficio del medio ambiente.

Desde 2019 el país se ha estancado en cuanto a las metas internacionales y los compromisos que tiene, los cuales ya estaban previstos en la legislación nacional, para aumentar la producción de energía sustentable, pero ciertamente el alza de las temperaturas y la alerta roja por parte de Naciones Unidas nos obliga a regresar al camino de los objetivos ambientales como comunidad internacional.

Haciendo un corte en 2022, la capacidad de México para generar energías renovables era apenas del 37% en total: 0.9% en geotérmica; 1.8% nuclear; 8.8% solar, eólica 12.8% e hidroeléctrica 16%, de lo cual se generan 32 mil mega watts (MW). Para comprender porque debemos poner manos a la obra para generar más de este porcentaje, tomemos el ejemplo de los focos, un solo foco de los 16 a 20, que pueden distribuirse en una casa requiere un flujo constante de entre 60 y 100 watts para funcional, la clave está en "constante" porque la cantidad de watts que se consuma dependería de tiempo que éste se encuentre encendido. En contraposición, 1 solo mega watt de energía solar es suficiente para abastecer el consumo de 16 mil 400 hogares mexicanos. Un mega watt por hora puede generar electricidad suficiente para:

- a) 1.2 meses de electricidad para una casa;
- b) 3 mil 600 millas recorridas en un carro eléctrico.
- c) Operar 2 refrigeradores industriales por un año
- d) 2 focos de 60 watts encendidos durante un año

La pregunta es ¿por qué no hemos invertido el dinero de las refinerías y no en infraestructura verde? Afortunadamente "Lo Nuevo" es exigir lo correcto y lo correcto es proteger la economía familiar y al planeta. Por ello, la presente iniciativa propone la obligación de aumentar la inversión en la infraestructura necesaria para realizar lograr que el 35% de la generación de energía en el país provenga de fuentes de energía limpia. Para lograr este objetivo será necesario duplicar la inversión en energía eólica y solar, con un consto total de 8 mi millones de dólares, de acuerdo con investigadores de México Evalúa.

De acuerdo con los resultados obtenidos de 2015 a 2018, es decir con la política energética derivada de la reforma de 2013, las subastas de largo plazo generaron 73 proyectos de sumaron una capacidad al sistema eléctrico de 7 mil 563 Mega

watts, con un costo promedio de 33.89 dólares el mega watt por hora, de esta manera se logró ofrecer mejores precios para estados del norte del país, como Nuevo León, donde las altas temperaturas obligan al uso de aires acondicionados o ventiladores para poder realizar nuestras actividades diarias.

Para mayor ilustración de la iniciativa en comento, adicionamos el siguiente cuadro comparativo:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 4. El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia	Artículo 4. El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia
Las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional son de utilidad pública y se sujetarán a obligaciones de servicio público y universal en términos de esta Ley y de las disposiciones aplicables, a fin de lograr el cabal cumplimiento de los objetivos establecidos en este ordenamiento legal. Son consideradas obligaciones de servicio público y universal las siguientes:	...
I a IV...	I a la IV...
V.- Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias y reducción de emisiones contaminantes que al efecto se establezcan en las disposiciones aplicables, y	V.- Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias y reducción de emisiones contaminantes que al efecto se establezcan en las disposiciones aplicables;
VI.- Ofrecer energía eléctrica, potencia	VI.- Ofrecer energía eléctrica, potencia

<p>y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE, y</p>
<p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>VII. Establecer las condiciones jurídicas y de mercado necesarias para la inversión y desarrollo de la infraestructura y generación de Energías Limpias. Así como favorecer el suministro de Energía Limpia hasta llegar a mínimo el 35% del consumo eléctrico nacional.</p>
<p>Artículo 108. El CENACE está facultado para:</p> <p>I a IV...</p> <p>V.- Determinar la asignación y el despacho de las Centrales Eléctricas, de la Demanda Controlable y de los programas de importación y exportación, a fin de satisfacer la demanda de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, y mantener la Seguridad de Despacho, Confiability, Calidad y Continuidad del Sistema Eléctrico Nacional;</p>	<p>Artículo 108. El CENACE está facultado para:</p> <p>V.- Derogado</p>

<p>VI. Recibir las ofertas y calcular los precios de energía eléctrica y Productos Asociados que derivan del Mercado Eléctrico Mayorista, y recibir los programas de generación y consumo asociados a los Contratos de Cobertura con compromisos de entrega física, de conformidad con las Reglas del Mercado;</p>	<p>VI. Derogado</p>
<p>VII a XXXIV. ...</p>	<p>VII a XXXIV. ...</p>

Por lo anterior y ante la necesidad de generar un México más sustentable y moderno, someto a la consideración de esta Honorable asamblea el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La LXVI Legislatura del H. congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al H. Congreso de la Unión el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman por modificación las fracciones V y VI al artículo 4, y por adición de una fracción VII al artículo 4; y se derogan las fracciones V y VI del artículo 108 todos de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

I. a IV. ...

V.- Cumplir con las obligaciones en materia de Energías Limpias y reducción de emisiones contaminantes que al efecto se establezcan en las disposiciones aplicables;

VI.- Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE, y

VII. Establecer las condiciones jurídicas y de mercado necesarias para la inversión y desarrollo de la infraestructura y generación de Energías Limpias. Así como favorecer el suministro de Energía Limpias hasta llegar a mínimo el 35% del consumo eléctrico nacional.

Artículo 108. El CENACE está facultado para:

I. a IV. ...

V. Se deroga

VI. Se deroga

VII a XXXIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, al momento de elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación deberá proyectar dentro del presupuesto asignado para la Comisión Federal de Electricidad deberá disponer de mínimo 3 mil millones de pesos anuales destinados exclusivamente para la inversión

en infraestructura con el fin de incrementar la generación de energía limpia desde las centrales de la Comisión hasta alcanzar el 35 % de producción sustentable del consumo eléctrico nacional.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega



Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor



Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. María del Consuelo Salazar
ESTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
Contravenciones
MONTERREY, N. L.

Dip. Perfecto Agustín Reyes González

Dip. José Juan Tovar Hernández

Dip. Roberto Carlos Fariñas García

Dip. Raúl Lozano Caballero



**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma
la ley de la Industria Eléctrica en materia de Energías
Verdes**



Dip. José Alfredo Pérez Bernal

Dip. Raymundo Treviño Cavazos

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**



"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

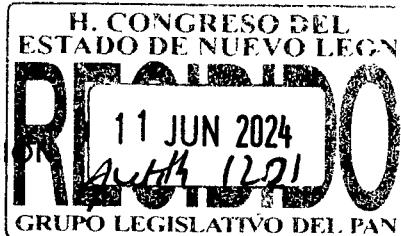
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1999/LXXVI

C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
PRESENTE.-



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 5 de junio del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante el cual remite las Observaciones al Acuerdo 570 que contiene la modificación del Decreto 414, relativo a la Directiva de esta Legislatura, al cual le fue asignado el número de Expediente 18400/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Arnoldo Cantú Ocañas, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18406/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Jorge Alán Blanco Durán, Jorge Alfredo Flores Santillán, Ricardo Arreola González y Juan Miguel Briones Martínez, mediante el cual presentan iniciativa por la que se expide la Ley General para el Control, Producción, Distribución, Comercialización y Consumo de la Cannabis, la cual consta de 72 artículos y 2 artículos transitorios, al cual le fue asignado el número de Expediente 18409/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. León Felipe Acosta Espinoza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en su Artículo 153, turnado con el número de Expediente 18419/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 91 y 126 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18429/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 4 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de energías sustentables, al cual le fue asignado el número de Expediente 18430/LXXVI.
- Escrito signado por el C. León Felipe Acosta Espinoza, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en relación a que los Regidores de los Ayuntamientos, sean elegidos directamente por los ciudadanos, turnado con el número de Expediente 18433/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por el C. Enoc Luna Villarreal, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León y al Código Penal para el Estado de Nuevo León, el cual fue turnado a las Comisiones unidas de Legislación y a la de Justicia y Seguridad Pública, con el número de Expediente 18469/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5918/LXXVI
Expediente Núm. 18430/LXXVI

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 4 y 108 de la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de energías sustentables, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 5 de junio de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**